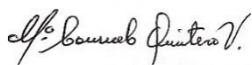


CONSTANCIA: Agosto 04 de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que los demandados se notificaron por conducta concluyente el 25 de mayo, y dentro del término legal solicitaron amparo de pobreza; a lo que accedió el despacho.

El apoderado de los accionados, aceptó, se posesionó del cargo y contestó la demanda dentro del término de traslado. Propuso excepciones, a las que se les imprimió el trámite legal.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 2022-00136 00 (VS. Mod. Rebaja-Alimentos)

Agréguese el escrito de contestación a la demanda radicado por el apoderado de oficio d ellos demandados.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **PRIMERO (1) SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:30 am.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se aportó junto a la demanda: copia de constancia de no conciliación emitida por el ICBF, constancias laborales, recibos de servicios públicos domiciliarios, certificado de crédito

hipotecario, copia letra de cambio, certificado de canon de administración edificio, copia de recibido de impuesto predial y contratos de arrendamiento.

Testimonial:

Recibir testimonio a LUCY MORALES FRANCO, DIANA PATRICIA BELTRÁN GONZÁLEZ, MARÍA JULIA MOJICA VERA y JAVIER ANTONIO BELTRÁN GONZÁLEZ.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Documental:

Certificado de Consulta de Índice de Propietarios efectuada por Internet el 28 de junio de 2022, en relación con el demandante VICTOR JOAQUIN BELTRAN GONZALES, identificado con la c. c. # 10.271.434.

Interrogatorio

Que se le formulará al demandante VÍCTOR JOAQUÍN BELTRÁN GONZÁLEZ.

DE OFICIO:

RECEPCIONAR interrogatorio a los demandados FRANCIA ELENA JARAMILLO RODAS (representante legal del menor) y a MIGUEL ANGEL BELTRÁN JARAMILLO.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 136 el 09 de agosto de 2022.</p> <p> JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
